



“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley número 1448 de 2011, el Decreto número 4800 de 2011 el Acuerdo 43 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No. 63 de octubre 14 de 1992, estableció la División Territorial del Municipio de Pereira y definió el procedimiento de Participación Comunitaria.

Que el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo No. 43 de 2014 regula el Fondo de Inversiones Comunitarias (F.I.C), y faculta al Alcalde para que haga la distribución de los recursos de dicho fondo, entre las diferentes Comunas y Corregimientos del Municipio.

Que el mismo acuerdo hace referencia a la fecha de distribución de los recursos para cada Comuna y Corregimiento y la presentación de las propuestas por parte de las Juntas Administradoras Locales del Municipio.

Que las diferentes Juntas de Acción Comunal del Municipio que se encuentren con todo el cuadro de dignatarios activos podrán presentar propuestas de inversión y aprobarlas una vez realizados los correspondientes debates, tomando como insumo las necesidades de la comunidad y demás organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo radio de acción de actividades este circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento, para el año 2015.

Que en el presupuesto municipal de la actual vigencia fiscal existe una partida presupuestal denominada: Capitulo 09 de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, Rubro 37937 denominado “Fondo de Inversiones Comunitarias” por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$635.000.000.00) dentro del cual existe la partida correspondiente al proyecto No. 12710086 denominado: IMPLEMENTACION DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que por lo anterior, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Asignar entre las diecinueve (19) Comunas y doce (12) Corregimientos que conforman el Municipio de Pereira, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$635.000.000.00). los cuales serán invertidos en las propuestas aprobadas desde lo técnico y jurídico por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, y se destinaran a solucionar las necesidades básicas insatisfechas en lo relacionado con el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con lo establecido en el art. 366 de la Constitución Política de Colombia. El objeto del Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) esta dirigido a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las diferentes comunidades del

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015”

Municipio de Pereira, correspondiente al año 2015. El procedimiento para la adquisición de los elementos se realizará mediante convocatoria pública, y una vez obtenidos se entregaran a los beneficiarios de acuerdo a sus propuestas de inversión previamente aprobadas.

ARTÍCULO 2º: La suma de que trata el Artículo anterior, se imputará a la partida presupuestal denominada capítulo 09 de La Secretaría de Desarrollo Social y Política, Programa “Comprometidos con la seguridad y la convivencia”, código 37937 “Fondo de Inversiones Comunitarias”, 12710086 proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

ARTÍCULO 3º: Que las diferentes Juntas Administradoras Locales (JAL) del Municipio deben presentar una propuesta de inversión, las cuales deberán ser coherentes con el Plan de Desarrollo del Municipio, dichas propuestas serán el producto de los proyectos presentados (únicamente) por las Juntas de Acción Comunal, tomando como insumo las necesidades de la comunidad y demás organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo radio de acción de actividades esté circunscrito a la respectiva Comuna o Corregimiento, para el año 2015.

ARTICULO 4º: Cada Junta Administradora Local (JAL) presentaran las propuestas escritas y en medio magnético dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, hasta el día 5 de febrero (inclusive) del año correspondiente, donde se expongan las recomendaciones de inversión de los recursos asignados a cada una de ellas y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su jurisdicción, la cual estará sujeta a análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

ARTICULO 5º: A las diecinueve (19) Comunas y doce (12) Corregimientos, la entrega de los elementos solicitados se realizará mediante un acta, en la cual se especifican las características de cada elemento entregado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos: propuesta de inversión con sus correspondientes soportes, fotocopia del RUT de la Junta de Acción Comunal (JAC), antecedentes disciplinarios de la Junta de Acción Comunal (JAC) y del representante legal de la misma, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la JAC, declaración juramentada que no se encuentra dentro de causal de inhabilidad alguna; constancia de representación legal de la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificado expedido por el Organo de Inspeccion, Control y Vigilancia que certifica que la JAC se encuentra con todo el cuadro de dignatarios activos, copia de personería jurídica, copia acta de aprobación de la propuesta de inversion y copia de la propuesta presentado por la JAL, la misma documentación se requiere en caso de ser una ONG o cualquier organización legalmente constituida.

Todo lo anterior en aplicación del Acuerdo 43 de 2014, por medio del cual se regula el Fondo de Inversiones Comunitarias y se dictan otras disposiciones, en cuanto hace referencia a la fecha de distribución de recursos del Fondo de Inversión Comunitaria (F.I.C) para cada Comuna y Corregimiento, que deberá hacerse por decreto municipal hasta el día 31 de enero (inclusive) del año respectivo.

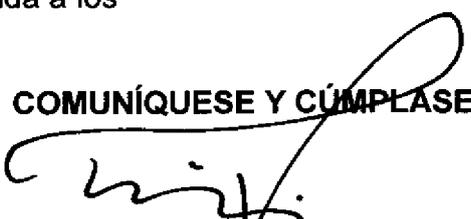
GM
ym

**"POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE
INVERSIONES COMUNITARIAS DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015"**

ARTÍCULO 6º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, Risaralda a los

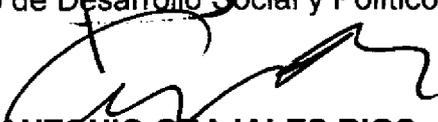
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

31
ALEXANDER GRANADOS
Secretario de Desarrollo Social y Político

26 ENE 2015



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Juridico

Revisión Legal



Secretaria Juridica

Revisó: LIBANIEL MONTOYA POSADA
Profesional Universitario



Proyectó/Elaboró: CESAR AUGUSTO LOPEZ RIOS
Técnico Administrativo



CERTIFICACION

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas certifica que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2015, se cuenta con la apropiación presupuestal para atender la inversión con cargo al rubro 3.7.9.37 denominado "Fondo de Inversiones Comunitarias" proyecto 12710086 por valor de \$ 635.000.000, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

Se expide en Pereira a los 13 días de enero de 2015

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros